



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-34243576- -GDEBA-DPALMSALGP - Derogar Resoluciones Conjuntas N° 326/21, N° 441/2021, N° 460/2021, N° 496/2021 y N° 1/2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-34243576- -GDEBA-DPALMSALGP, y las Resoluciones Conjuntas N° 326/2021, N° 441/2021, N° 460/2021, N° 496/2021 y N° 1/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se han adoptado diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus, de evitar el contagio y la propagación en la población;

Que, en ese marco, en durante el año 2021, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictaron la Resolución Conjunta N° 326/21, y sus modificatorias, N° 359/2021 y N° 444/2021.

Que por Resolución Conjunta N° 326/21, y sus modificatorias se enumeraron las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y se regulan la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución Conjunta N° 441/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, se estableció mediante su Artículo 1° que *“(…) aquellas personas que tengan domicilio o residencia permanente o transitoria en el territorio de la provincia de Buenos Aires, así como aquellas personas extranjeras no residentes que ingresen al territorio de la provincia a*

través de los corredores seguros autorizados, y que no cumplan los requisitos sanitarios establecidos en el Artículo 1° inciso 4 de la Decisión Administrativa N° 951/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y sus modificatorias, deberán realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, en el domicilio que declarasen a tal efecto; adicionalmente, deberán hacerse un test de PCR al séptimo día de su arribo al país, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio. El costo del test al que se hace referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.; Artículo 2°. Respecto de los y las menores de edad que ingresen al territorio de la provincia que no hayan completado el esquema de vacunación, en los términos del Artículo 1° Inciso 4 de la Decisión Administrativa N° 951/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y su modificatoria N° 1064/2021, se mantiene la recomendación de no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.; Artículo 4°. Derogar la Resolución Conjunta N° 192/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.”;

Que por la Resolución Conjunta N° 460/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud se estableció el “PASE LIBRE COVID” como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representan mayor riesgo epidemiológico, consistente en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de TRECE (13) años, de al menos dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, aplicadas por lo menos CATORCE (14) días antes de concurrir a dichas actividades, ya sea mediante App “VacunatePBA”, App “Mi Argentina” o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta;

Que por la Resolución Conjunta N° 496/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud se dispusieron especificaciones y se establecieron diferentes lineamientos generales y particulares en cuanto a la implementación del “PASE LIBRE COVID”;

Que por la Resolución Conjunta N° 1/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud se dispusieron los lineamientos de implementación del “PASE LIBRE COVID” establecido por Resolución Conjunta N° 460/2021, respecto de los y las trabajadoras que realizan atención al público, en entidades públicas o privadas;

Que en cuanto a la situación actual que atraviesa la provincia, es preciso señalar que el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, en la actualidad, la vacunación contra COVID-19 es libre para todas las personas en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que luego de un nuevo período de aumento, de menor envergadura que los anteriores, se evidencia un período de descenso sostenido de casos;

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y la mortalidad por COVID-19, independientemente de la variante circulante;

Que en este contexto de altas coberturas de vacunación obtenidas y la consecuente protección frente a enfermedad grave garantizando la continuidad de todas las actividades, se recomienda la utilización del tapabocas o barbijos, en espacios cerrados, como medida para la prevención de transmisión del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas;

Que, en lo que va del año 2022, se advierte un comportamiento inusitado en la estacionalidad y número de casos registrados de influenza, como en la frecuencia y distribución de otros virus respiratorios;

Que, considerando el carácter dinámico de la pandemia y el inicio de la temporada de mayor incidencia de enfermedades respiratorias, se sostiene un sistema de vigilancia de la salud sensible para la identificación oportuna y monitoreo de los agentes causantes de infecciones respiratorias agudas que integre COVID-19, un sistema de vigilancia de variantes y linajes de SARS-CoV-2 circulantes; y sobre el sistema sanitario a través del Sistema de Gestión de Camas; para el seguimiento, evaluación y adecuación permanente de las medidas sanitarias adoptadas;

Que por EX-2022-16353355-GDEBA-DPEPYPSMSALGP tramita la aprobación del documento “ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE COVID-19 Y OTRAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS”, actualizado a septiembre del año 2022, incorporado por la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, el cual sustituye a los documentos previos: “Protocolo de Preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19)” del 24 de enero de 2022 y a “Manejo de casos de COVID-19 integrado a otras infecciones respiratorias agudas. Orientación para equipos de salud” del 14 de marzo de 2022;

Que a su vez, por el expediente citado precedentemente, se gestiona derogar el artículo 2° de la Resolución N° 1414/2022 el cual establece la obligatoriedad del uso del tapabocas o barbijo en el transporte público de pasajeros, como medida de prevención para la transmisión del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas, y la modificación del artículo 3° de la Resolución N° 1414/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “...**ARTÍCULO 3°.** *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, disponer el uso no obligatorio del tapabocas o barbijo, en espacios laborales, recreativos, educativos, y en el transporte público. Además, se continúa recomendando, como medidas de prevención general, asegurar la ventilación de los ambientes; mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; ante la presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte.*”;

Que en virtud del contexto descripto, la situación epidemiológica y los avances de la campaña de vacunación en esta provincia, resulta oportuno dejar sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 326/21, N° 441/2021, N° 460/2021, N° 496/2021 y N° 1/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete, a órdenes 6 y 10, respectivamente;

Que se expiden en el ámbito de competencia la Asesoría General de Gobierno, a

orden 14, y la Fiscalía de Estado, a orden 23;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 837/21, convalidado por Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Y EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones Conjuntas N° 326/21, N° 441/2021, N° 460/2021, N° 496/2021 y N° 1/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.